Asunción, 05 de octubre de 2023.

**NOTA DGCCARN Nº 716/2023.-**

**Señor:**
**CÉSAR ORLANDO TORRES ARGÜELLO, PROPONENTE.**
**GOBERNADOR- GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente **SIAM N° 716/2023 DE FECHA 21/09/23 (Mesa de entrada SIAM)**, presentada por el Señor **LÍDER DAVID JIMÉNEZ SILVA,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13** la actividad **"CONSTRUCCIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ"**, a ser desarrollado en distintos Distritos del Departamento de Alto Paraná.

**Que,** ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
**Que,** ha presentado copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
**Que,** la actividad consiste en la perforación de 8 (ocho) pozos tubulares profundos para el abastecimiento de agua potable, en las siguientes localidades: 1) Los Cedrales Centro Urbano; 2) Barrio Minga Guazú- Distrito Raúl Peña; 3) Barrio Inmodar San Alberto; 4) Barrio San Miguel Km 41- Distrito Yguazú; 5) Calle San Roque Calle Potrero; 6) Barrio Santa Lucía-Distrito Tavapy; 7) Colonia Limoy-Manzana 2- Barrio Minga Porá y 8) Cruce Mbaracayú-Distrito Mbaracayú. Los pozos serán construidos en espacios públicos pertenecientes a los Municipios. La finalidad es la provisión de agua con fines domésticos a las comunidades ubicadas en zonas rurales o remotas, así como en barrios urbanos no conectados a sistemas de agua potable, de manera a garantizar que la población tenga acceso a agua limpia y segura mejorando el bienestar y su calidad de vida, lo cual es fundamental para la salud. **Según lo Declarado por el Proponente.**
**Que,** presenta los shapefile de la ubicación donde serán construidos los pozos artesianos.
**Que**, remite el plano con las dimensiones y las especificaciones del Sistema de abastecimiento de agua potable a ser construido.
**Que,** se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
**Que,** presenta Resolución N° 06 de fecha 16 agosto de 2.023 *"Por la cual se nombra al Señor Líder David Jiménez Silva como Secretario de Obra de la Gobernación de Alto Paraná".*
**Que**, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el **Señor César Orlando Torres Argüello, Gobernador del Departamento Alto Paraná.**

**Que**, cuenta con el análisis del **Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales** de la **Dirección de Geomática**, según **Dictamen N° 7.614/2.023 de fecha 04 de octubre de 2.023** que menciona: ***1).- LOS CEDRALES CENTRO URBANO*** *1)- No se visualiza cauce hídrico en el área del proyecto. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*
***2).- B° MINGA GUAZU DIST. RAUL PEÑA*** *1)- Se visualiza cauce hídrico. Se encuentra lindante al área del proyecto el arroyo barra negra. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*



Archivo MADES

***3).- BARRIO INMODAR SAN ALBERTO*** *1)- Se visualiza cauce hídrico en el área del proyecto el arroyo Pablo cue. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*
***4).- BARRIO SAN MIGUEL KM 41 DIST YGUAZU*** *1)- Se visualiza cauce hídrico. Se encuentra lindante al área del proyecto el arroyo pykypo. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*

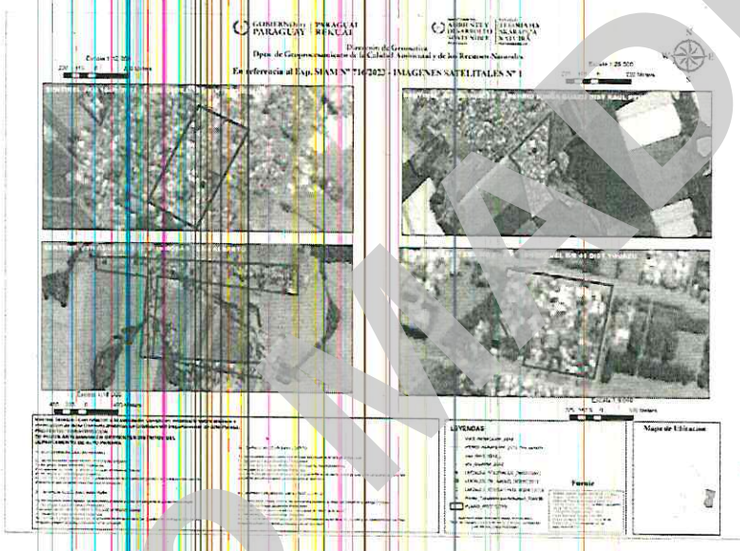


***5).- CALLE SAN ROQUE CALLE POTRERO*** *1)- No se visualiza cauce hídrico dentro del área del proyecto. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*
***6).- BARRIO SANTA LUCIA DIST TAVAPY*** *1)- Se visualiza cauce hídrico en el área del proyecto el arroyo barra negra. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*
***7).- COL. LIMOY - MANZANA 2 - B° MINGA PORA*** *1)- Se visualiza cauce hídrico en el área del proyecto un brazo del Lago Iguazú 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*
***8).- CRUCE MBARACAYU DIST MBARACAYU*** *1)- Se visualiza que cruza por el área del proyecto el arroyo susto. 2)- No afecta Áreas Silvestres Protegidas 3)-El área del proyecto no afecta a bosques de reserva forestal. 4)- No afecta a Comunidades indígenas. 5)- Los Datos proporcionados por el proponente en la declaración jurada y en comparación con los shapefile proporcionados coinciden con el proyecto.*

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARCHIVO MADES

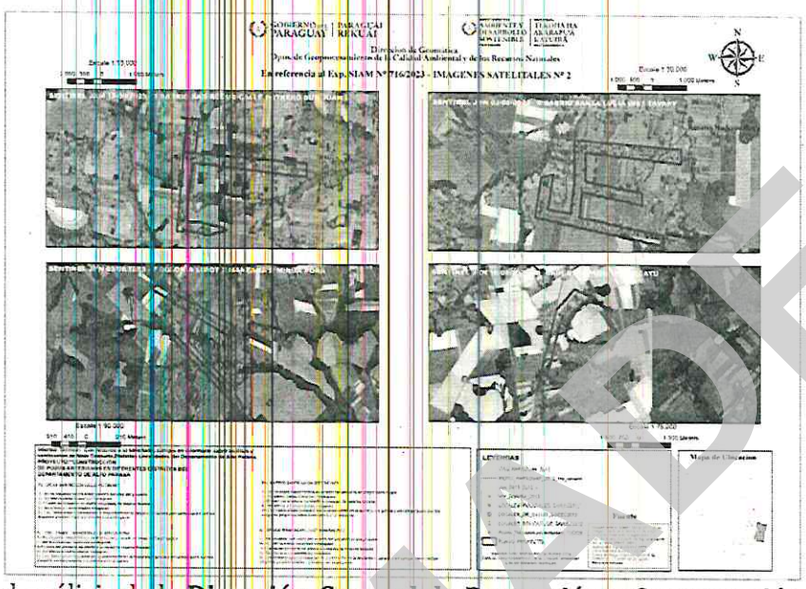


**Que,** cuenta con el análisis de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Dictamen N° 7.643 de fecha 04 de octubre de 2.023,** en el que establece: *Se solicita a los responsables del emprendimiento deberán tener en cuenta para la construcción de pozos para el sistema de abastecimiento la* ***Resolución SEAM N° 2155/05*** *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.*
*Una vez culminadas las obras de construcción según la resolución anterior y conforme a los datos obtenidos a partir de esta se recomienda solicitar dar cumplimiento a la* ***Resolución SEAM N° 2194/07*** *DE REGISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS.*
*Se recomienda la cumplir con la Ley* ***N° 1614/00*** *GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.*

**Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Estela Gómez.**

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, considerando las normativas legales vigentes, del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y el **Dictamen N° 7.643 de fecha 04 de octubre de 2.023** de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** en el marco de la **Ley N° 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay,** se informa que la actividad planteada **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, NO OBSTANTE DEBERÁ dar cumplimiento a las siguientes normativas vigentes:**

✓ ***Resolución SEAM N° 2155/05*** *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.*

✓ ***Resolución SEAM N° 2194/07*** *DE REGISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS.*

✓ ***Ley N° 1614/00*** *GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.*

096725

Archivo MADES

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

**ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.**

**La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 96723 (Noventa y Seis Mil Setecientos Veintitrés), Hoja de Seguridad N° 96724 (Noventa y Seis Mil Setecientos Veinticuatro), Hoja de Seguridad Nº 96725 (Noventa y Seis Mil Setecientos Veinticinco) y Hoja de Seguridad Nº 96726 (Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiséis).----------**

**Ing. Ftal. Magister Christian Ferrer, Director**
**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**

**Q.A. Edelira Duarte, Directora General**
**DGCCARN – MADES**

MADES 32443

096726

Archivo MADES